

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

177

MADRID NÚMERO 36

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Araceli Crespo Pascual, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 86 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Efrén Manuel Castillo Martínez, don Rafael Eduardo Bastidas León, don Byron Frabricio Díaz Gallego, don Pablo Eduardo Tatayo Chulca, don Pedro Bolívar Calderón Martínez, don Raúl Zaruma Estrella, don Rolando Patricio Nacato Cajamarca, don Wálter Epifanio Criollo y don Ángel Augusto Castillo Martínez, contra la empresa “Inblo Inversiones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante don Efrén Manuel Castillo Martínez, don Rafael Eduardo Bastidas León, don Byron Frabricio Díaz Gallego, don Pablo Eduardo Tatayo Chulca, don Pedro Bolívar Calderón Martínez, don Raúl Zaruma Estrella, don Rolando Patricio Nacato Cajamarca, don Wálter Epifanio Criollo y don Ángel Augusto Castillo Martínez, frente a la parte ejecutada, por importe de 110.173,51 euros de principal, incluido el 10 por 100 anual en concepto de mora a solicitud de la parte actora, desglosado del siguiente modo:

A don Efrén Manuel Castillo Martínez, 10.436,58 euros; a don Rafael Eduardo Bastidas León, 10.841,75 euros; a don Byron Frabricio Díaz Gallego, 11.445,08 euros; a don Pablo Eduardo Tatayo Chulca, 13.671,65 euros; a don Pedro Bolívar Calderón Martínez, 10.354,45 euros; a don Raúl Zaruma Estrella, 13.024,59 euros; a don Rolando Patricio Nacato Cajamarca, 12.008,92 euros; a don Wálter Epifanio Criollo, 17.954,35 euros, y a don Ángel Augusto Castillo Martínez, 10.436,14 euros, más 6.610,41 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 11.017,35 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Inblo Inversiones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de junio de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.752/11)